



Asamblea General

Distr. general
30 de enero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 112 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/576)]

56/129. Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/135, de 17 de diciembre de 1999,

Recordando también la importancia atribuida a los problemas de la mujer rural en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing² y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³,

Acogiendo con satisfacción los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, a saber la declaración política⁴ y las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁵,

Recordando la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000⁶, en que los Estados Miembros resolvieron, entre otras cosas, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible,

Reconociendo el papel decisivo que desempeña la mujer rural en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural y su contribución en ese sentido,

Observando que algunos efectos de la mundialización pueden agravar la marginación socioeconómica de la mujer rural,

¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

² Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

³ Resolución 34/180, anexo.

⁴ Resolución S-23/2, anexo.

⁵ Resolución S-23/3, anexo.

⁶ Véase la resolución 55/2.

Observando también que el proceso de mundialización ha aportado algunos beneficios proporcionando oportunidades para el empleo remunerado de las mujeres rurales en nuevos sectores,

Consciente de que los datos y los instrumentos de medición y análisis disponibles son insuficientes para comprender plenamente las consecuencias para uno y otro género de los procesos de mundialización y de cambio rural y sus repercusiones para la mujer rural,

Reconociendo la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas a fin de seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷;
2. *Acoge con satisfacción* la celebración de la reunión del grupo de expertos sobre la situación de la mujer en las zonas rurales en el contexto de la mundialización, que tuvo lugar en Ulaanbaatar del 4 al 8 de junio de 2001;
3. *Pide* al Secretario General que prepare una publicación accesible basada, entre otras cosas, en estudios de casos presentados en la reunión del grupo de expertos mencionada en el párrafo 2 *supra* a fin de crear conciencia de la situación de la mujer rural en el contexto de la mundialización;
4. *Pide también* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la conveniencia de convocar una consulta política gubernamental de alto nivel con miras a establecer prioridades y elaborar estrategias críticas para atender los complejos problemas de la mujer rural;
5. *Celebra* la convocatoria de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2002 en Sudáfrica, incluido el examen del capítulo 24 del Programa 21⁸ titulado “Medidas mundiales en favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo”, que entraña, entre otras cosas, medidas para mejorar la situación de la mujer en las zonas rurales y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, que ha de celebrarse en junio de 2002 en Italia, e insta a los gobiernos a integrar una perspectiva de género, prestando atención a la mejora de la situación de las mujeres en las zonas rurales, en los procesos y documentos finales de esas reuniones;
6. *Invita* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, continúen adoptando medidas para aplicar los resultados de las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas y garantizar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos los exámenes al cabo de cinco años, y atribuyan mayor importancia a la situación de la mujer rural en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, en particular:
 - a) Creando un entorno propicio para mejorar la situación de la mujer rural, incluida la integración de una perspectiva de género en las políticas macroeconómicas, y desarrollando sistemas de apoyo social apropiados;
 - b) Preparando legislación y revisando las leyes existentes para asegurar que, donde exista la propiedad privada de la tierra y otros bienes, la mujer rural disfrute

⁷ A/56/268.

⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

de plena igualdad de derechos en la materia, incluso en el derecho sucesorio; emprendiendo reformas administrativas y adoptando otras medidas necesarias para dar a la mujer los mismos derechos de que disfruta el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas, acceso a mercados e información;

c) Tomando medidas para asegurar que el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluido el ingreso generado en el sector no estructurado, resulten visibles y evaluando la viabilidad de desarrollar y mejorar mecanismos, tales como los estudios sobre el empleo del tiempo, para medir en términos cuantitativos el trabajo no remunerado, reconociendo las posibilidades de tenerlo en cuenta en la formulación y aplicación de políticas y programas a escala nacional y regional;

d) Dedicando inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de la mujer rural mediante la creación de capacidad y el desarrollo de los recursos humanos, el suministro seguro de agua potable, la atención de la salud, incluidos los servicios de planificación de la familia y los programas de nutrición, así como mediante programas de educación y alfabetización y medidas de apoyo social;

e) Promoviendo la potenciación política y socioeconómica de la mujer rural mediante su participación plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso en las instituciones rurales mediante, entre otras cosas, programas de formación y de creación de capacidad, incluido el conocimiento básico de sus derechos;

f) Promoviendo programas que permitan a las mujeres y a los hombres rurales compaginar su trabajo con las responsabilidades familiares y alentar a los hombres a compartir por igual con las mujeres las tareas domésticas y el cuidado de los hijos;

g) Integrando una perspectiva de género en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de sus políticas y programas de desarrollo, especialmente con miras a reducir el número desproporcionado de mujeres rurales que viven en la pobreza;

h) Elaborando y aplicando políticas que promuevan y protejan el disfrute por las mujeres de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y creando un medio que no tolere las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas;

i) Elaborando programas concretos de asistencia y estableciendo servicios de asesoramiento para impartir conocimientos económicos a la mujer rural, en particular, sobre cuestiones bancarias y financieras y sobre procedimientos comerciales modernos, y proporcionando servicios de microcrédito y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales para dotarlas de capacidad económica;

7. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que preste la debida atención a la situación de la mujer rural en el examen de los temas prioritarios de su programa de trabajo multianual para el período 2002-2006;

8. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tratan de cuestiones de desarrollo a que se ocupen de la potenciación de las mujeres rurales y sus necesidades específicas y las apoyen en sus programas y estrategias, inclusive en el contexto de la mundialización;

9. *Subraya* la necesidad de determinar las mejores prácticas para garantizar que las mujeres rurales tengan acceso a la tecnología de la información y las

comunicaciones y participen plenamente en ellas, en particular, mediante estudios especiales e invita a la Unión Internacional de Telecomunicaciones a que examine este tema en relación con los preparativos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

*88ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2001*